



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS Y L'HOSPITALET DE L'INFANT Y LA ENTIDAD FOMENT CULTURAL DE L'HOSPITALET DE L'INFANT PARA LAS ACTIVIDADES DE 2025

Reunidos, de una parte, Assumpció Castellví Auví, con NIF ***14H, en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant P4316400C (AYUNTAMIENTO),

Y de la otra, Jaume Castellví Margalef, mayor de edad, con NIF ***03E, en calidad de representante de la entidad Foment Cultural de l'Hospitalet de l'Infant G43217595 (ENTIDAD),

EXPONEN:

Primero.- Que es de interés municipal intensificar el movimiento asociativo en sus múltiples representaciones y, especialmente, en el ámbito de la cultura.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant tiene como objetivo la promoción del asociacionismo en el municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y constituir una comunidad que eduque y forme en valores universales. En este sentido, las asociaciones culturales responden plenamente al cumplimiento de estos fines.

Tercero.- Que la ENTIDAD realiza en el municipio de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant una labor de dinamización cultural y social, con carácter universal para todos los vecinos del municipio.

Cuarto.- Que la ENTIDAD dispone de un proyecto de actividades para el año 2025, que se anexa.

Quinto.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."



Sexto.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- Que la entidad cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, prevé el otorgamiento de una subvención a favor de la ENTIDAD, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-14-334-48019 Foment Cultural de l'Hospitalet de l'Infant, con la finalidad de colaborar económicamente en los gastos de la actividad mencionada, y que dicha subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant.

Por todo ello,

ACUERDAN:

Primero.- Constituye el objeto del convenio los gastos derivados de la organización y realización del proyecto de actividades para el año 2025.

Segundo.- Para ayudar a financiar la mencionada actividad, el Ayuntamiento se compromete a conceder 22.000,00 € al Foment Cultural de l'Hospitalet de l'Infant G43217595, en el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-14-334-48019. El importe de esta aportación se abonará mediante el sistema de pago anticipado, previo a la justificación, en un único pago una vez aprobada y publicada la concesión de la subvención. Se exige a la entidad de depositar garantía, en atención a la actividad que desarrolla.

La ENTIDAD se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios. Esta ayuda es compatible con ayudas similares, que deberán ser comunicadas tan pronto como sean concedidas.

La ENTIDAD deberá justificar documentalmente los gastos generados por las actividades realizadas con subvención del Ayuntamiento, mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones. Para justificar la subvención concedida se deberá presentar:

a. Memoria justificativa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, indicativa de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.



- b. Relación firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, comprensiva de la totalidad de los ingresos y gastos de las actividades subvencionadas, debidamente desglosados, indicando el resultado económico (balance), acompañada de las facturas y justificantes que acrediten el pago.
- c. Declaración suscrita por el representante legal del beneficiario relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de otros ingresos o ayudas que hayan financiado las actividades, con indicación de su importe y procedencia.
- d. Certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar dichos datos.
- e. Evidencia de la difusión del apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant en el material y medios de publicidad de las actividades subvencionadas.

La aportación concedida deberá justificarse, en cuanto a las facturas, con la presentación de las facturas originales correspondientes o fotocopias compulsadas, de acuerdo con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI "Gastos subvencionables. Justificación y Pago", artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant. También son objeto de subvención los gastos de gestión, seguros, mantenimiento y bancarios de la entidad.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención.

Tercero.- La ENTIDAD se compromete a incorporar la perspectiva de género en las actividades programadas y subvencionadas, medidas y acciones que deberán hacerse constar en la memoria justificativa de la subvención.

Cuarto.- En toda la publicidad y en todos los documentos que se editen en cualquier medio de comunicación referentes a las actividades programadas por parte de la entidad y objeto de subvención, deberá constar de forma expresa y clara que se realizan con el apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, así como la imagen corporativa oficial de dicha institución.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente convenio,

Sra. Assumpció Castellví Auví

Sr. Jaume Castellví Margalef

Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, 25 de marzo de 2025

Anexo

ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL AÑO 2025:

AJUNTAMENT

Pl. Ajuntament 6 · 43891 Vandellòs
T 977 824 037 · M 662 991 747 · F 977 823 900
CIF P4316400C

CASA DE LA VILA

Alamanda 4
43890 L'Hospitalet de l'Infant
977 823 313

info@vandellos-hospitalet.cat
www.vandellos-hospitalet.cat





- **Sección Gigantes:** salidas fuera del municipio, participación en la Fiesta Mayor de San Pedro y de San Roque, Fiesta Mayor de Vandellòs y actos institucionales solicitados por el Departamento de Protocolo del Ayuntamiento (siempre que haya disponibilidad).
- **Sección Sardanas:** Aplec de Sardanas junto al mar (excepto la ficha técnica, que correrá a cargo del Ayuntamiento), y colaboración con Radio L'Hospitalet.
- **Sección de Gralla:** salidas con los Gigantes y participación en la fiesta del Hombre de las Narices. Colaboración en otros actos institucionales y culturales del municipio (siempre que haya disponibilidad).
- **Sección de Tambores:** salidas con Gigantes y Caballo de Mar. Colaboración con la Cabalgata de Reyes y otros actos culturales en el municipio (siempre que haya disponibilidad).
- **Sección Caballo de Mar:** participación en la Diada de Sant Jordi, el Encuentro de Bestiario de San Pedro y la Fiesta Mayor de San Roque y de Vandellòs (siempre que haya disponibilidad).
- **Sección de Historia y Patrimonio:** continuar con la publicación de obras dentro de la colección *Cuadernos de Historia Local*, y desarrollar actividades (charlas, exposiciones y publicaciones diversas, ...) en torno a la historia del municipio.